

## Coordinación de enunciados de distinta modalidad: el caso de los enunciados “desiderativo-apelativos” con valor condicional y concesivo

Francisco Javier Grande Alija<sup>1</sup>

Recibido: 29 de agosto de 2017 / Aceptado: 19 de septiembre de 2017

**Resumen.** Se estudian en este trabajo ciertas construcciones en las que se coordinan, mediante la conjunción copulativa *y* o la disyuntiva *o*, un primer enunciado de modalidad desiderativo-apelativa (el núcleo verbal está en imperativo o subjuntivo) y un segundo enunciado de modalidad declarativa. Se trata de ejemplos como *Vete y triunfarás*, *No digas nada o te acusarán de traidor...* Son coordinaciones asimétricas no reversibles entre cuyos miembros se establecen relaciones semánticas de naturaleza argumentativa. La interpretación que suele prevalecer es la condicional (“si vas, triunfarás”...), pero igualmente son posibles otras de naturaleza concesiva. Los objetivos principales de este trabajo son los siguientes: 1) determinar las propiedades formales, semánticas y pragmáticas que caracterizan a estas coordinaciones; 2) establecer a partir de ellas una tipología de casos; 3) mostrar que configuran una zona de confluencia entre las nociones de condicionalidad y concesividad; 4) dar cuenta del tipo de unidad que surge al coordinar dos enunciados de distinta modalidad y concretar el plano de análisis en el que debe situarse su estudio.

**Palabras clave:** imperativos condicionales(-concesivos), coordinación asimétrica, macrosintaxis, microdiscursos.

[en] Coordination of utterances of different modality: about “desiderative-appellative” utterances with conditional and concessive value

**Abstract.** This paper deals with constructions constituted by the coordination –with the copulative conjunction *y* or the disjunctive conjunction *o*– of two statements: the first one has a desiderative-appellative modality (with a verb in subjunctive or imperative mood) and the second one has a declarative modality: *Vete y triunfarás*, *No digas nada o te acusarán de traidor...* The components of these asymmetric and not reversible coordinations hold semantic relations of argumentative nature. The prevailing interpretation tends to be conditional (“if you go, you will succeed”...), but sometimes it could be concessive. The main goals of this paper are: 1) to define formal, semantic and pragmatic properties that distinguish these coordinations from others 2) to establish a typology of cases based on their values and interpretation, 3) to show that they constitute an area of confluence of the semantic notions of conditionality and concessivity and 4) to determine the type of unit that appears as result of the coordination of two statements of different modality

**Keywords:** conditional(-concessive) imperatives, assymetric coordination, macro-syntax, micro-discourse

<sup>1</sup> Universidad de León  
E-mail: fjgraa@unileon.es

**Índice.** 1. Introducción. 2. Propiedades generales de las coordinaciones heteromodales con valor condicional y concesivo. 3. Los imperativos condicionales como clase prototípica. 4. La contribución del imperativo a estas construcciones coordinadas. 5. Lo condicional y lo concesivo en los llamados “imperativos condicionales”. 6. Otras formas verbales del espacio desiderativo-apelativo con valor condicional y concesivo. 7. Del enunciado al discurso. 8. Conclusiones. Bibliografía

**Cómo citar:** Grande Alija, Francisco Javier (2017). Coordinación de enunciados de distinta modalidad: el caso de los enunciados “desiderativo-apelativos” con valor condicional y concesivo. En *Macrosintaxis y lingüística pragmática*, Catalina Fuentes Rodríguez y Esperanza Alcaide Lara (eds.), *Círculo de Lingüística aplicada a la Comunicación* 71, 115-140. <http://www.ucm.es/info/circulo/71/grande.pdf>, <http://dx.doi.org/10.5209/CLAC.57306>

## 1. Introducción

Es bien sabido que las estructuras que resultan de coordinar varias oraciones mediante las conjunciones *y* y *o* pueden generar diversas interpretaciones pragmáticas que surgen de enriquecer inferencialmente el significado convencional de esas conjunciones. Esto se consigue al establecerse algún tipo de conexión conceptual entre los hechos representados por cada una de las oraciones coordinadas. Por ejemplo, se suele admitir que, junto al significado meramente aditivo, la conjunción copulativa *y* asume diversos sentidos (consecutivos, temporales, adversativos, causales...):

- (1) Se ha pasado toda la noche de fiesta y tiene sueño  
[“Se ha pasado toda la noche de fiesta, por lo cual tiene sueño”]
- (2) Vino a destruirte y ha acabado siendo tu mejor aliado  
[“Vino a destruirte, pero ha acabado siendo tu mejor aliado”]
- (3) Les das la mano y te agarran el brazo  
[“Si les das la mano, te agarran el brazo”]
- (4) No engorda y se pasa el día comiendo (RAE-ASALE 2009: §47.16.z)  
[“No engorda aunque se pasa el día comiendo”]

Con esta forma de proceder, el significado convencional de esos operadores queda reducido a la mínima expresión y las interpretaciones particulares se explican como deducciones pragmáticas que surgen de relacionar de un modo coherente los contenidos representados por cada una de las oraciones coordinadas.

Los ejemplos anteriores se caracterizan por relacionar varias oraciones que se encuentran en el mismo nivel jerárquico y que presentan la misma modalidad de enunciación, en este caso la declarativa. Se unen para configurar una unidad no solo de organización sintáctica sino también de sentido, en la que se integran de un modo coherente para expresar cierta intencionalidad. Dicho en otros términos, nos movemos en el plano de las relaciones formales –dos oraciones simples que se coordinan para generar una oración compuesta por coordinación–, pero también en el de las unidades con función comunicativa y capacitadas para realizar actos de habla, en concreto dos enunciados que se unen para constituir otra unidad de naturaleza pragmático-discursiva más compleja. Nos adentramos así en el terreno de la sintaxis de enunciados o macrosintaxis (Gutiérrez Ordóñez 2016a, 2016b; Fuentes Rodríguez 2013).

En este dominio se puede hablar tanto de coordinación como de subordinación, y no es imprescindible que los enunciados que se relacionan sean oraciones ni que

se adscriban a la misma modalidad de enunciación. Que se están uniendo enunciados lo demuestra el hecho de que pueden llevar complementos de verbo enunciativo y el que cada segmento presente una modalidad enunciativa distinta:

- (5) [*Sinceramente,*] estoy preocupadísima porque [, *si se me permite la pregunta,*] ¿qué va a ser de nosotros si nos echan de casa?
- (6) Ojalá tenga éxito porque ¡qué bien nos vendría a todos!
- (7) Tenemos prisa, así que ¡a trabajar!
- (8) Lo has hecho tan bien, tan bien... que ojalá te acaben dando un premio
- (9) Estás muy animado, pero ¿sabrás hacerlo?
- (10) ¡La bolsa o la vida!
- (11) ¡Un insulto más y desaparezo para siempre!

Con esta clase de ejemplos se rebasa el marco de la sintaxis oracional para adentrarnos en un terreno en el que los aspectos semánticos, pragmáticos y discursivos se revelan como fundamentales.

Situados en esta perspectiva, se estudian en este trabajo diversas coordinaciones heteromodales, es decir, de enunciados de distinta modalidad enunciativa que se caracterizan por mantener entre sí relaciones semánticas de naturaleza argumentativa, dado que, de un modo u otro, en ellos se ofrecen razones o argumentos que conducen a una determinada conclusión. Como consecuencia de esto, surgen interpretaciones condicionales y concesivas. Nuestro objetivo principal va a consistir en determinar los factores formales, semánticos y pragmáticos que hacen posible que estas coordinaciones de enunciados modalmente dispares acaben, sin embargo, configurando una unidad de discurso en la que sus miembros cobran pleno sentido. En § 7 se desarrolla una reflexión sobre el tipo de unidad resultante de estas coordinaciones.

## 2. Propiedades generales de las coordinaciones heteromodales con valor condicional y concesivo

Como se acaba de indicar, el tipo de construcción que se estudia en este trabajo es aquella que, aparte de generar interpretaciones condicionales –las más prototípicas y frecuentes– y concesivas –las más marcadas y escasas–, incluye, siempre en primera posición, un enunciado de naturaleza “desiderativo-apelativa” (Grande Alija 2016) que semánticamente cumple la función que correspondería a la prótasis de un periodo condicional o concesivo. Son ejemplos como los siguientes (en § 5 nos ocuparemos de las interpretaciones concesivas):

- (12) Como me advertía mi padre, muéstrate débil e incluso los débiles te avasallarán (F. Benítez Reyes, CORPES)  
[“Si te muestras débil, incluso los débiles te avasallarán”]
- (13) Tírate al río y vas a ver que no te hundes (D. Oses, CORPES)  
[“Si te tiras al río, vas a ver que no te hundes”]
- (14) ¡Cállate o te pongo un tapón! (R. Mahieu, CREA)  
[“Si no te callas, te pongo un tapón”]
- (15) Que vaya él y verá que cuando le digo que no hay na que hacer... (M. Signes, CREA)  
[“Si va él, verá que cuando le digo que no hay nada que hacer...”]

(16) Hubieras ido y todo se habría resuelto en un minuto

[“Si hubieras ido, todo se habría resuelto en un minuto”]

Estas coordinaciones presentan una serie de propiedades formales y semánticas lo suficientemente específicas como para considerarlas una clase con entidad propia, no solo dentro de las coordinaciones entre enunciados de distinta modalidad, sino igualmente en el conjunto de procedimientos formales que, a pesar de estar al margen de la sintaxis de las llamadas adverbiales impropias, generan no obstante interpretaciones de sentido condicional o concesivo. Entre esas propiedades destacan las siguientes:

a) Se coordinan, mediante la conjunción copulativa *y* o la disyuntiva *o*, dos enunciados de distinta modalidad de enunciación.

b) El núcleo verbal del primer enunciado (o enunciado A) lo ocupan formas verbales pertenecientes al imperativo o al subjuntivo desiderativo-apelativo. Los enunciados resultantes se adscriben a lo que en otro lugar hemos llamado “espacio desiderativo-apelativo” (Grande Alija 2016), es decir, un conjunto de enunciados que, mediante recursos propios de la gramática, se caracterizan por presentar como deseable la realización de cierto contenido proposicional. En la siguiente tabla se detallan, a excepción hecha de la expresión del deseo, los valores comunicativos que se integran en ese espacio:

Espacio desiderativo-apelativo				
Valor comunicativo		forma	Referencia temporal	Otras características
Modalidad Apelativa	M. apelativa (modo imperativo)	<i>Corre</i>	Futura	-2ª p. gramatical -Ausencia de negación -Modalidad: posible -Independencia sintáctica y semántica
	M. apelativa extendida 1	<i>No corras</i> <i>No corra,</i> <i>Corra...</i> <i>Sírvase caliente</i>	Futura	-3ª p. gramatical, pero referencia discursiva directa al destinatario -Modalidad: posible -Independencia sintáctica y semántica -Verbo con el rasgo léxico [+control]
	M. apelativa extendida 2 (exhortación)	<i>Corramos</i>	Futura	-1ª p. del plural (incluye referencia al destinatario) -Modalidad: posible -Independencia sintáctica y semántica -Verbo con el rasgo [+ control]
Recriminación		<i>Hubieras ido</i>	Pasada	-Solo con 2ª p. -Modalidad: irreal -Independencia sintáctica y semántica -verbo con el rasgo léxico [+control]
Relato de apelación anterior		<i>Que corras</i> <i>Que corramos</i>	Futura	-2ª p. o 1ª del plural -Modalidad: posible -verbo con el rasgo léxico de [+control] para el sujeto -Introducido por <i>que</i>
Apelación diferida		<i>Que venga Juan</i> <i>Que deje de ladrar el perro</i>	Futura	-3ª p. -Modalidad: posible -verbo con el rasgo léxico de [+control] para el sujeto

			-Introducido por <i>que</i>
Recriminación diferida	<i>Que hubiera ido</i>	Pasada	-3ª p. -Modalidad: irreal -verbo con el rasgo léxico de [+control] para el sujeto -Introducido por <i>que</i>

El tipo de construcción que se estudia aquí admite como enunciado A todas estas opciones, como podemos apreciar en los siguientes ejemplos:

- (17) *Esfuérzate* y triunfarás en la vida (apelación)
- (18) *Esforcémonos* y triunfaremos en la vida (exhortación)
- (19) *Que se esfuerce* y triunfará en la vida (apelación diferida)
- (20) *Te hubieras esforzado* y habrías triunfado en la vida (recriminación)
- (21) *Que se hubiera esforzado* y habría triunfado en la vida (recriminación diferida)

El único valor comunicativo del espacio desiderativo-apelativo que se excluye del enunciado A es la expresión del deseo (*#Ojalá (que) te esfuerces y triunfarás en la vida*).

c) El segundo enunciado (o enunciado B) es de modalidad declarativa. El hablante asume como verdadero un hecho futuro o como falso un hecho pasado que se presenta entonces como contrafactual o irreal. En el primer caso, aparecen formas verbales de indicativo (futuro o presente); en el segundo, formas de condicional compuesto o de pretérito pluscuamperfecto de subjuntivo, aunque en registros coloquiales pueden utilizarse otras formas.

Por otra parte, es posible recurrir a diferentes procedimientos modalizadores para limitar el grado de compromiso del hablante con lo que dice:

- (22) Tu conducta no es normal. Dime lo que te pasa y *tal vez pueda* ayudarte (J. De Cominges, CORPES)
- (23) Hazle saber tus dudas y *quizá* a cambio te *obsequie* con las palabras que dices necesitar y acaso necesites (P. Villora, CORPES)

Hemos de señalar finalmente que también pueden aparecer como enunciado B aquellos que, aunque pertenecen a otras modalidades, están capacitados para expresar una aserción. Tal es el caso de las oraciones interrogativas retóricas o de los enunciados exclamativos:

- (24) Habla con autoridad y *¿quién se va a atrever a cuestionarte?*
- (25) Sigue sus consejos y *¡qué bien te irá todo en la vida!*

d) No es posible alterar el orden de aparición de los enunciados coordinados. Se refleja así icónicamente el orden temporal en que se suceden los predicados, de modo que el contenido representado en el enunciado A es anterior en el tiempo a lo expresado en el enunciado B. Tal secuencia temporal es el fundamento en el que se asientan las relaciones de causalidad que se establecen entre ambos: es visible que lo que es anterior en el tiempo sea también la causa de lo que acontece a continuación. En este nuevo marco conceptual, el enunciado A se interpreta como causa y el enunciado B como su consecuencia o efecto. Esta implicación causal se concreta en una interpretación de naturaleza condicional (“Si A, entonces B”), es decir, lo planteado en A se presenta como causa hipotética del hecho representado en B. En las interpretaciones concesivas, aunque no se cumple esta relación causal

–no en vano lo que se dice en A se muestra como causa ineficiente que no impide la realización de lo comunicado en B: “aunque llueva (*p*), salgo de paseo (*q*)”–, se cuestiona sin embargo un supuesto en el que si se da por buena la implicación causal de que si ocurriera lo planteado en el enunciado A, lo normal es que no se cumpliera lo que se dice en B: “si llueve (*p*), no salgo de paseo (*no q*)”.

	Enunciado A	Enunciado B
Orden sintáctico	Primero en la secuencia	Segundo en la secuencia
Orden temporal	Anterior en el tiempo	Posterior en el tiempo
Orden causal	Causa hipotética	Efecto hipotético
	Causa ineficiente	Efecto no esperado

e) No es posible hablar de subordinación, ni de interdependencia. No estamos ante oraciones condicionales o concesivas, sino ante enunciados coordinados que, en ciertas condiciones, pueden utilizarse para presentar determinado contenido como requisito previo suficiente para que se cumpla otro estado de cosas o, por el contrario, como impedimento no efectivo para su realización. Estas interpretaciones surgen pragmáticamente. Obviamente, existen factores formales y semánticos que propician la aparición de tales interpretaciones. Sin embargo, la presencia de este tipo de estructura (enunciado desiderativo-apelativo + conjunción coordinante + enunciado declarativo) no es garantía de que, finalmente, se acaben activando:

(26) ...córtame el pan en rebanadas y lo sirves en esta cesta (J. Vidal, CORPES)  
 En este ejemplo aparecen coordinados dos enunciados de distinta modalidad enunciativa (apelativa / declarativa), el segundo de los cuales apunta a un evento posterior al primero. Sin embargo, no es posible establecer una relación implicativa de causa-efecto entre ellos y queda así bloqueada la interpretación condicional. En su lugar, se tiene una sucesión de actos directivos: *córtame el pan en rebanadas* y *sírvelo en esta cesta*.

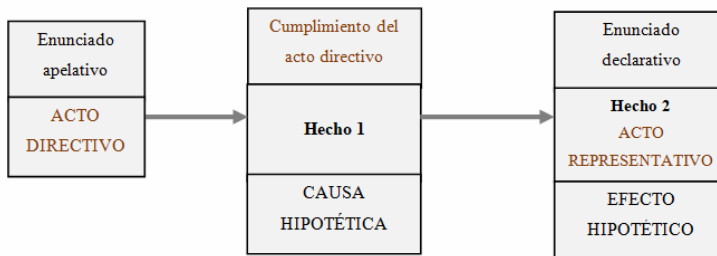
En definitiva, nos movemos en el dominio de la coordinación, cierto que en un plano en el que se relacionan unidades comunicativas, es decir, enunciados. Como era de esperar, estas construcciones cumplen la mayoría de los requisitos que Conti (2014) fija para la coordinación de “cláusulas coordinadas”, a saber: valor asertivo, posibilidad de aparición del imperativo, supresión obligatoria del sujeto, no determinación del modo verbal, correlación temporal poco frecuente aunque no imposible y no posibilidad de alterar el orden de aparición. No obstante, presentan otras propiedades (correlación temporal obligatoria y, en el caso de las recriminaciones, correlación modal) que las acercan más al prototipo de relación de subordinación. Sin embargo, estas propiedades son consecuencia de las características lógico-semánticas de los enunciados que se coordinan y de las relaciones de implicación que se establecen entre ellos. No tienen nada que ver con la sintaxis. La misma interpretación condicional se obtiene con las coordinaciones de (27a) que con los enunciados independientes de (27b):

- (27) a. Vete y triunfarás / Hubieras ido y habrías triunfado  
 b. Vete. Triunfarás / Hubieras ido. Habrías triunfado

f) Cualquier explicación que se limite a poner de relieve que la conexión temporal (A es anterior a B) e implicativa (A es condición suficiente para B...) entre los dos enunciados coordinados conduce, según el caso, a una interpretación condicional o concesiva, está haciendo una presentación acertada, aunque parcial de los hechos. El hablante no se limita a enunciar dos proposiciones para así sugerir, inferencialmente, que entre ellas se da una relación de tipo condicional o concesivo. Se están coordinando enunciados que cumplen dos actos de habla distintos. En el primero se realizan actos directivos, recriminaciones, mandatos diferidos...; en el segundo, aserciones, amenazas, promesas, juramentos... De acuerdo con esto, no es del todo exacto considerar que:

(28) ¡Déjame salir de aquí, y seré feliz! (J.C. Somoza, CREA)

se interpreta como “si me dejas salir de aquí, seré feliz”. Con este tipo de paráfrasis se borra el valor enunciativo y el acto de habla asociado al primer enunciado. Una paráfrasis más fiel al sentido de la construcción –propuesta, entre otros, por Jary y Kissine 2014– sería la siguiente: “Déjame salir de aquí. [Si me dejas salir de aquí], seré feliz”. Son estructuras formadas por un auténtico imperativo seguido de una consecuencia no realizada cuyo cumplimiento depende de que se lleve a cabo lo indicado por el imperativo (Rossari y Cojocariu 2007: 129).



g) La anterior reflexión nos lleva a otra: ¿Por qué un modo como el imperativo (y sus variantes), especializado en la función instrumental del lenguaje (la lengua como motor de cambio y transformación del mundo), acaba desarrollando, en esos contextos sintácticos, valores hipotéticos y concesivos? ¿Por qué un acto de habla de recriminación puede entenderse como una prótasis condicional? La clave está en que tanto el imperativo como las formas de subjuntivo que se adscriben al “espacio desiderativo-apelativo” son portadores de un valor de “no aserción”: el hablante manifiesta su incapacidad para suscribir la verdad de la proposición que se comunica, bien por tratarse de algo meramente virtual o potencial, como es el caso del imperativo, o claramente contrafactual, como ocurre con el valor irreal de las recriminaciones en pretérito pluscuamperfecto de subjuntivo. Las oraciones condicionales tampoco constituyen aserciones, “no se afirma en ellas el contenido de la prótasis ni el de la apódosis, sino que se establece una relación de implicación entre ambas” (RAE-ASALE 2009: §47.1.q) y, como se verá en §5, lo mismo puede decirse de ciertas oraciones concesivas.

### 3. Los imperativos condicionales como clase prototípica

Dentro del conjunto de estructuras que estamos analizando, las construidas con formas de imperativo o subjuntivos apelativos son las más representativas. Nos vamos a apoyar en ellas para establecer, mediante la consideración de sus propiedades formales y semánticas, una tipología de casos que nos sirva de referencia.

Salvo honrosas excepciones, no es mucha la atención que se ha prestado a este tipo de estructura en la gramática del español. Lo normal es encontrar breves referencias en trabajos centrados en la coordinación o en las oraciones condicionales. Un punto de inflexión lo representó en su día el estudio de González Calvo (1983), quien se ocupó de ella con cierto detenimiento y puso de relieve la importancia de los factores pragmáticos. El camino abierto por este autor fue continuado y ampliado por Grande Alija (1997) y (1999), trabajos en los que se vuelve a destacar la importancia de los factores pragmáticos, se analiza la aportación del modo imperativo y se entra a considerar hasta qué punto sigue manteniendo su valor apelativo. En los últimos años la situación no ha cambiado mucho, aunque hay que destacar los apartados que se dedican a esta construcción en algunas de las gramáticas de referencia que se han editado en España (por ejemplo, Montolío 1999, RAE-ASALE 2009).

La situación descrita contrasta llamativamente con lo que ocurre en la gramática de otras lenguas y en especial en la del inglés, donde la construcción ha sido abordada en numerosos estudios no solo por su interés intrínseco, sino también, y a veces sobre todo, por el encendido debate sobre si en ella se están coordinando o no verdaderos imperativos. No debe olvidarse que el imperativo inglés no siempre se distingue formalmente del infinitivo ni de algunas formas del presente de indicativo. A este respecto, ha sido frecuente utilizar la etiqueta de “pseudo-imperatives” junto con la de “conditional imperatives”. Por citar solo algunas obras, son interesantes los trabajos clásicos de Bolinger (1967) y Davies (1986), así como los de Clark (1993), Han (2000) y Russell (2007). Para un análisis crítico de conjunto es muy recomendable Jary y Kissine (2014).

A diferencia de lo que ocurre en inglés, en español está claro que los verbos del primer enunciado son o imperativos morfológicos o subjuntivos apelativos en distribución complementaria con el imperativo. El debate se centra entonces en determinar si tales formas verbales siguen manteniendo, en el plano semántico, su valor apelativo prototípico, o si ya solo se limitan a expresar un valor hipotético.

En español, como ocurre en otras lenguas (para el inglés, véase Davies 1986, Carretero Lapeyre 1993 y Jary y Kissine 2014), se pueden distinguir cuatro clases de estructuras. Todas tienen en común la propiedad de coordinar un enunciado de modalidad apelativa a otro de modalidad declarativa. Asimismo, todas admiten paráfrasis condicionales en las que el primer enunciado actúa como prótasis y el segundo como apódosis. Se diferencian en función de los siguientes criterios:

- a) el tipo de conjunción coordinante que aparece (*y / o*);
- b) si el primer enunciado admite o no una interpretación directiva;
- c) si el primer enunciado sufre o no algún tipo de inversión pragmática;
- d) si el segundo enunciado representa o no una consecuencia positiva.

Tipo A	Conector	<i>Ayúdame y te recompensaré</i>	Usos directivos
--------	----------	----------------------------------	-----------------



Tipo B	copulativo	<i>Quéjate otra vez y te despido</i>	
Tipo C		<i>Ya sabes cómo es la vida: sueña con lo imposible y te llamarán loco</i>	Uso no directivo
Tipo D	Conector disyuntivo	<i>Ponte algo o cogerás frío</i>	Uso directivo

Los ejemplos de tipo A, B y D comparten la característica de que el imperativo realiza diversos actos directivos (intentos por parte del hablante de que el oyente realice una determinada acción en el futuro, es decir, órdenes, peticiones, ruegos, súplicas, consejos...) (Searle 1975 [1976]). En todos ellos el imperativo se ajusta al perfil prototípico de este modo: realizar un acto de naturaleza directiva. Sin embargo, hay entre ellos una diferencia importante: en los ejemplos de tipo A y D el imperativo mantiene su valor esperable, tal como se refleja en las siguientes paráfrasis:

(29) a. “Ayúdame. Si lo haces, te recompensaré”

b. “Ponte algo. Si no lo haces, cogerás frío”

En cambio, en los de tipo B se produce una inversión pragmática: el hablante está pidiendo al oyente que haga exactamente lo contrario de lo que le está diciendo:

(30) “No te quejes otra vez. Si lo haces, te despido”

La carga negativa de los ejemplos de tipo B queda demostrada por la posibilidad de que aparezcan en ellos términos de polaridad negativa a pesar de que no existe ningún marcador explícito de negación:

(31) *Mueve un dedo y te fulmino*

(32) *Atrévete a hacer el más mínimo comentario y te garantizo que te acordarás para toda tu vida*

Normalmente, en el caso de la construcción con la conjunción *y*, el que prevalezca la interpretación de tipo A (sin cambio de polaridad) o de tipo B (con cambio de polaridad) depende de factores semánticos y, sobre todo, de carácter pragmático. La clave está en considerar de forma simultánea ciertos supuestos pragmáticos asociados a cada uno de los componentes de la construcción, tal como se establece en la siguiente tabla:

Primer enunciado	Segundo enunciado	Interpretación preferente
Valoración positiva del predicado en imperativo por parte del hablante: el hablante quiere que se realice lo planteado en él	Repercusión positiva para el oyente o cualquier otra persona (consecuencia positiva, promesa, recompensa...)	<i>Tipo A</i> (sin cambio de polaridad)
Valoración negativa del predicado en imperativo por parte del hablante: el hablante no quiere que se realice lo planteado en él	Repercusión negativa para el oyente o cualquier otra persona (consecuencia negativa, sanción, amenaza...)	<i>Tipo B</i> (con cambio de polaridad)

En los ejemplos de tipo A, el segundo enunciado refuerza, mediante un argumento positivo, el cumplimiento del imperativo. En los de tipo B, este mismo enunciado, en sintonía con los supuestos contextuales asociados al primer enunciado, favorece,

dado el marcado carácter negativo de su contenido, que no se cumpla el imperativo porque, en caso de llevarse a cabo, provocaría esa consecuencia no deseable.

En los imperativos condicionales de tipo D, es decir, aquellos en los que aparece la conjunción disyuntiva, el segundo miembro hace *siempre* referencia a una situación que se considera no deseable para el oyente. De ahí la extrañeza de ejemplos, salvo que el segundo miembro se interprete irónicamente, como los siguientes:

(33) No hables o *te recompensaré*

(34) Ayúdale o *te premiaré*

En ellos se produce una clara contradicción entre el contenido semántico de términos como *recompensar* o *premiar* y el sentido de repercusión negativa que lleva siempre asociado el segundo miembro de la construcción. Al margen de los términos léxicos concretos que aparezcan, la influencia de la estructura formal sobre la interpretación final es tal que en cualquier ejemplo en el que el segundo miembro represente una repercusión positiva (ejemplos de tipo A), esta última se transforma automáticamente, al sustituir la conjunción copulativa por la disyuntiva, en una repercusión negativa para el oyente:

(35) a. Decime *y te juro por mi vida que lo hago* (repercusión positiva, promesa) (I. Apolo, CORPES)

b. Decime *o te juro por mi vida que lo hago* (repercusión negativa, amenaza)

En virtud de la presencia de la conjunción disyuntiva, los dos enunciados coordinados de los ejemplos de tipo D se presentan como dos alternativas excluyentes, de ahí que las paráfrasis condicionales, a diferencia de lo que ocurre con los tipos A y B, son siempre de signo contrario al de la forma apelativa del primer enunciado. Según esto, el ejemplo (35b), con un imperativo afirmativo, se interpreta como una condicional negativa: “si *no* me lo dices, te juro por mi vida que lo hago”.

Otros ejemplos de imperativos condicionales de tipo A, B y D extraídos de los corpus de referencia son los siguientes:

(36) No pienses en eso y verás que se te olvidan las molestias (Á. Mastretta, CREA) (Tipo A)

(37) Déjame reconstruir lo destruido y te prometo que no viviré más a la ligera (C. C. Sánchez, CREA) (Tipo A)

(38) Ese bicho es taimado [...]. Descúdate y verás como te arranca un dedo (A. O. Rodríguez, CORPES) (Tipo B)

(39) No confíes en tu mente perezosa y torpe o acabarás varado en las estériles arenas (J. Rodríguez Alcázar, CORPES) (Tipo D)

(40) Decídle a ella que vos fuisteis quien prohibió representar a Cisneros. Decídselo, os digo, o juro que os mataré (C. Muñiz, CREA) (Tipo D)

De esta selección de ejemplos podemos destacar la presencia en el segundo enunciado de verbos realizativos de tipo compromisivo como *jurar* y *prometer* que indican de manera explícita el acto de habla que se pretende cumplir, así como de la fórmula *verás (que) / (como)*. Todos estos procedimientos formales ponen de relieve que lo planteado en el segundo enunciado se deriva indefectiblemente de lo establecido en el primero.

Se ha destacado que los imperativos condicionales del tipo A, B y D comparten la propiedad de que en ellos el enunciado en imperativo acaba realizando un acto de habla de naturaleza directiva, tanto si se corresponde con el significado explícito del imperativo (tipos A y D) como si se produce un cambio, condicionado pragmáticamente, en la interpretación final (tipo B). ¿Supone esto defender que el imperativo ha de identificarse con la realización de un acto directivo, es decir, que es un modo verbal cuyo significado lingüístico implica siempre realizar esta clase de acto de habla? Nadie puede negar la estrecha relación que existe entre el imperativo y la categoría de los actos directivos. De hecho, se podría sostener que la interpretación prototípica de un imperativo es cumplir un acto directivo. Sin embargo, hay que evitar la identificación automática entre ambos. Nos movemos en planos distintos, aunque interrelacionados. Los actos directivos forman parte del dominio pragmático y pueden realizarse, ciertamente, por medio de un imperativo pero también con otros muchos recursos formales que nada tienen que ver con este modo verbal. Por su parte, el imperativo con frecuencia asume una interpretación directiva, pero existen usos del imperativo que no pueden interpretarse como intentos por parte del hablante de que el destinatario realice en el futuro una determinada acción (por ejemplo, buenos deseos, imprecaciones, amenazas...). El imperativo es una categoría de la lengua, en concreto, una categoría enunciativa que permite configurar en español una unidad con función comunicativa, el enunciado. El significado del imperativo, la modalidad apelativa, no puede identificarse con un acto de habla concreto, sino con un valor comunicativo de carácter abstracto constituido por un conjunto de rasgos que pueden culminar en la realización de diversos tipos de actos de habla, entre ellos –quizá de manera prototípica– los directivos. Esta identificación entre imperativo y la categoría de los actos directivos ha sido cuestionada desde diferentes perspectivas teóricas (véase, por ejemplo, Davies 1986, Wilson y Sperber 1988, Grande Alija 2002 y 2016, Jary y Kissine 2014, entre otros muchos).

Una prueba de que no se puede establecer una identificación automática entre imperativo y los actos directivos la ofrecen los imperativos condicionales de tipo C:

- (41) Ponte enfermo y recibirás la mirada acusadora de tu jefe
- (42) Ponle a un tonto un uniforme y tendrás ante ti a un completo imbécil legitimado por la autoridad de los galones (R. García Mateos, CORPES)
- (43) Los dioses son imperecederos sólo dentro del universo que hemos creado para ellos, pero fuera de ese universo ni siquiera existen. Háblale de Apolo a un persa y te dirá que no lo conoce, háblale de Júpiter a un abisinio y se encogerá de hombros en señal de ignorancia (I. Gracia, CORPES)
- (44) El jugador, en el fondo, quiere perder, no de otro modo que el héroe que va a la guerra quiere morir. Muéstrame un jugador y te mostraré un perdedor, muéstrame un héroe y te mostraré un cadáver (RAE-ASALE 2009: §42.5.h)

Se mantiene en ellos la coordinación de un enunciado de modalidad apelativa con otro de modalidad declarativa, así como la interpretación condicional. Sin embargo, no se puede sostener que con ellos el hablante esté intentando que el interlocutor haga o deje de hacer algo. El imperativo no está realizando ningún acto

directivo. Estos ejemplos se limitan a plantear una mera eventualidad y a extraer las consecuencias que se derivarían en caso de que aquella se verificase.

Existen diversos factores que propician la interpretación no directiva de estos imperativos coordinados: que el sujeto de segunda persona reciba una interpretación impersonal; que se presente como una información de carácter general o de valor universal; que aparezcan otros sintagmas no específicos como ocurre con los complementos directos e indirectos de los anteriores ejemplos y que el predicado en imperativo tenga un carácter no controlable (*ponerse enfermo*).

En definitiva, la interpretación condicional surge siempre que se pueda establecer una relación implicativa (causa-efecto) entre los dos componentes de la construcción, y ello con independencia de que el enunciado apelativo inicial culmine o no en la realización de un acto directivo.

#### 4. La contribución del imperativo a estas construcciones coordinadas

La peculiaridad del imperativo en este tipo de estructuras coordinadas, y lo específico de su aportación, queda patente cuando se sustituye en ellas ese modo verbal por otras formas que no solo semánticamente parecen estar muy próximas a él, sino que además pueden utilizarse para realizar el mismo acto de habla. Nos referimos a ciertos verbos y predicados modales de naturaleza deóntica (expresión de la obligación y del permiso) y al uso de verbos realizativos de contenido directivo. La sustitución del imperativo por estos recursos supone cambiar un procedimiento gramatical por otros basados en el léxico.

En los ejemplos de tipo A, B y C no parece viable realizar tal cambio:

- (45) a. #Tienes que ayudarme y te recompensaré
- b. #Te pido que me ayudes y te recompensaré
- (46) a. #Debes quejarte otra vez y te despido
- b. #Te pido que te quejes otra vez y te despido
- (47) a. #Es necesario que sueñes alguna vez con lo imposible y te llamarán loco
- b. #Te pido que sueñes alguna vez con lo imposible y te llamarán loco

Con el uso de estos procedimientos léxicos se pierde la posibilidad de establecer relaciones de causalidad entre los dos enunciados. Curiosamente, sí se recupera tal conexión, y con ella la adecuación pragmática, si se presentan como dos enunciados independientes:

- (48) Tienes que ayudarme/debes ayudarme/te pido que me ayudes. Te recompensaré

También se puede transformar el segundo enunciado en una oración final o causal:

- (49) a. Tienes que ayudarme para recompensarte
- b. Debes ayudarme porque te recompensaré

En todas estas alternativas expresivas se pierde, obviamente, el sentido condicional, aunque se mantienen las relaciones de causalidad entre ambos componentes. Estas mismas variantes son problemáticas para los ejemplos de tipo B porque se anula el sentido antifrástico y, para los de tipo C, porque surge un valor directivo del que la construcción con imperativo carece.

El comportamiento de los ejemplos de tipo D al cambiar el imperativo por las variantes léxicas es distinto:

- (50) a. Tienes que ponerte algo o cogerás frío  
 b. Debes ponerte algo o cogerás frío  
 c. Te pido que te pongas algo o cogerás frío

Todos ellos comparten con la formulación en imperativo (*Ponte algo o cogerás frío*) la propiedad de que el primer enunciado implica la realización de un acto directivo. En este tipo de construcción con la conjunción disyuntiva, el segundo miembro no es una consecuencia directa de lo indicado en el primero, sino, al contrario, el resultado de no hacer lo que se dice en él. Se presentan como dos alternativas excluyentes, lo cual facilita que el primer enunciado mantenga toda su autonomía como acto de habla independiente, cosa que no ocurre en las coordinaciones con la cópula *y*. Sea como fuere, con ejemplos como los de (50) se pierde la lectura condicional y solo se pueden ofrecer paráfrasis causales o finales:

- (51) a. “Tienes que ponerte algo porque cogerás frío”  
 b. “Tienes que ponerte algo para no coger frío”

Ejemplos con verbos modales de posibilidad y de obligación son los siguientes:

- (52) No puedes continuar así, Duarte, o tendremos una desgracia (E. Freire, CORPES)  
 (53) No tienes alternativa, Cristóbal, debes escapar o te llevarán a El Tocuyo (T. Jurado, CORPES)

Es de suponer que el origen de este diferente comportamiento se encuentra en el hecho de que el imperativo contribuye a estas construcciones coordinadas con algo que esos otros predicados de naturaleza modal y realizativa no pueden aportar, a pesar de que, semánticamente, parecen estar muy próximos y, pragmáticamente, están capacitados para realizar el mismo acto de habla (*Vete* ≈ *Te pido que te vayas* ≈ *Debes irte* ≈ *Tienes que irte*). Como hemos destacado en otro lugar (Grande Alija 2016), la propiedad fundamental del imperativo es que representa una modalidad de enunciación morfologizada, es decir, permite definir un tipo básico de enunciado. Presenta, por tanto, ya desde la raíz del código, un componente enunciativo que no se puede atribuir a esos recursos léxicos con los que el imperativo parece coincidir, en determinadas condiciones, solo parcialmente. Como consecuencia de esta dimensión enunciativa, el imperativo cuenta con una serie de propiedades formales y semánticas (véase Jary y Kissine 2014: 76-109) muy peculiares. De ellas destacamos las siguientes: su valor apelativo (la palabra – como parte de su significado de procesamiento– se presenta como motor para la acción, marca una línea de actuación que se puede cumplir), carece de un potencial asertivo (nunca es el vehículo de una aserción) y apunta siempre, incluso cuando se interpreta como un deseo o una imprecación, a un estado de cosas que se concibe como posible, como viable. Las dos últimas características señaladas tienen un papel fundamental en la aparición del sentido hipotético que asume en estas construcciones.

## 5. Lo condicional y lo concesivo en los llamados “imperativos condicionales”

Como destaca Dancygier (1998: 11), “these constructions have repeatedly been claimed to be (at least partly) derived from conditionals or to be conditionals in disguise”. Sin embargo, aunque mantienen, en virtud de las relaciones de implicación que se establecen entre sus componentes, una evidente conexión semántica con las oraciones condicionales, está claro que, en un caso, permanecemos en los límites de la coordinación –de enunciados– y, en el otro, de las relaciones de subordinación o interdependencia. Asimismo, como ya se ha puesto de manifiesto, las paráfrasis condicionales tienen el inconveniente de que ocultan un aspecto esencial del modo imperativo: el ser una marca enunciativa que define un tipo de enunciado y expresa un valor apelativo. Las paráfrasis condicionales son aproximadas, pero no exactas.

Hechas estas precisiones, ahora nos interesa llamar la atención sobre algunos puntos de confluencia semántica entre estas estructuras y ciertas oraciones condicionales.

En virtud de la relación de causalidad que se establece entre lo planteado en el enunciado A y lo expresado en el enunciado B, las paráfrasis condicionales que surgen, aparentemente solo se pueden relacionar con las oraciones condicionales del enunciado (no de la enunciación) y en concreto con las oraciones condicionales reales: *Ayúdame y te recompensaré* ≈ *Si me ayudas, te recompensaré* (no *Si me ayudarás, te recompensaría*).

No obstante, la presencia de un acto de habla directivo en el enunciado A sugiere la posibilidad de otras paráfrasis condicionales, en particular, aquellas en las que la prótasis establece el marco en el que tiene sentido realizar el acto de habla que se presenta a continuación, como ocurre en:

(54) Si tienes hambre, coge algo de la nevera

Para que esto sea posible, el enunciado B se convierte en la prótasis y ha de incluir un verbo de voluntad. El mismo efecto se puede conseguir con una paráfrasis final:

(55) *Ayúdame y te recompensaré*

a. “si me ayudas, te recompensaré”

b. “si *quieres (pretendes, buscas...)* que te recompense, ayúdame”

c. “para recompensarte, ayúdame”

El interés de una paráfrasis como la recogida en (55b) reside principalmente en que la apódosis (el antiguo enunciado A de la construcción coordinada) mantiene la modalidad apelativa de enunciación y sigue realizando el mismo acto directivo que en (55).

En otro orden de cosas, como suele ocurrir en la mayoría de las oraciones condicionales, a esta clase de construcciones le conviene la interpretación bicondicional, es decir, aquella en la que la prótasis se presenta como condición necesaria y suficiente. Del mismo modo que *Si llueve, no salgo de paseo* da a entender que “si no llueve, salgo de paseo”, el ejemplo (55) (*Ayúdame y te recompensaré*), genera las inferencias siguientes: “si me ayudas, te recompensaré”, “si no me ayudas, no te recompensaré”. Se trata de un enriquecimiento informativo de naturaleza pragmática, fruto de la tendencia de las lenguas naturales a ofrecer más con menos (Levinson 1987).

Como se verá en el apartado 6, el resto de formas pertenecientes al espacio desiderativo-apelativo admiten las mismas paráfrasis condicionales “reales”, puesto que mantienen los rasgos básicos de “deseabilidad”, “estado de cosas potencial” y

“no aserción”. La excepción la representan las estructuras coordinadas en las que el primer enunciado se interpreta como una recriminación: solo permiten paráfrasis condicionales de tipo irreal con pretérito pluscuamperfecto de subjuntivo en la prótasis:

- (56) Te hubieras esforzado y habrías triunfado en la vida  
 [“si te hubieras esforzado, habrías triunfado en la vida”]

En las diversas paráfrasis utilizadas para caracterizar la interpretación semántica de estas estructuras se ha recurrido siempre a la lectura condicional. De hecho, esta es la interpretación que prevalece en la inmensa mayoría de los casos, motivo por el cual tiene pleno sentido que para estos imperativos coordinados se haya generalizado la denominación de “imperativos condicionales”. Sin embargo, se debe reconocer que no es la única posible: en algunos ejemplos surge otra interpretación que, si bien semánticamente está relacionada con la condicional en lo que tiene de referencia implícita a una relación de causa-efecto entre hechos potenciales, pragmáticamente responde a otros supuestos de fondo. Son ejemplos como los siguientes:

- (57) Mata a alguien en este país y tu mayor problema será encontrar un buen abogado  
 (58) Sé justo y bien pensado y lo único que alcanzarás en la vida es el desprecio de los demás

Aparentemente, a esta clase de ejemplos le sigue conviniendo la interpretación condicional: “si matas a alguien en este país, tu mayor problema será encontrar un buen abogado”... Sin embargo, en ellos intervienen ciertos supuestos de fondo similares a los que actúan en las oraciones concesivas, en concreto, se rompe con una expectativa. Recordemos que las prótasis de estas oraciones suelen caracterizarse como ejemplos de “causa ineficiente”, es decir, dada una proposición *p*, la consecuencia que, por nuestro conocimiento del mundo, sería esperable, no acaba cumpliéndose: *Aunque llueve, salgo de paseo* (lo normal es que si llueve, no salga de paseo). De modo similar, si alguien es justo y bien pensado, lo asumible es que no sea despreciado por los demás. Sin embargo, ocurre exactamente lo contrario, de ahí que pueda admitirse la paráfrasis: “aunque seas justo y bien pensado, lo único que alcanzarás en la vida es el desprecio de los demás”. Se puede hablar, por tanto, de “imperativos concesivos”.

Los que aparecen a continuación son ejemplos tomados del CORPES:

- (59) Una Nación bien regulada es como un Pulpo; removedle un Miembro y su Lugar será restituido; cortadle en dos, y cada Parte incompleta se desarrollará rápidamente a partir de la Parte que queda (J.L. Orozco, CORPES)  
 (60) No vengáis seres malditos a escupirnos bilis en la cara [...]. Arrancadnos los brazos y seguiremos caminando. Arrancadnos las piernas y seguiremos caminando. Arrancadnos los ojos y seguiremos caminando. Arrancadnos la vida y seguiremos caminando (X. López Askasibar, CORPES)

Todos estos ejemplos no solo rompen con una expectativa, sino que además incorporan un evidente componente escalar al referirse a una contingencia extrema que, sin embargo, no impide la realización de lo que se indica en el enunciado B. De hecho, se ha interpretado la concesión como una noción derivada del concepto de escalaridad (RAE-ASALE 2009: §47.12). La presencia en el segundo enunciado

de la fórmula adverbial *aun así* o *incluso así* refuerza el sentido concesivo de la construcción al remitir anafóricamente al grado extremo que alcanza la contingencia presentada en el primer enunciado, el que actúa a modo de prótasis:

(61) Obedécele y aun así no conseguirás nada de él

Los últimos ejemplos analizados muestran que se pasa muy fácilmente de la lectura condicional a la concesiva. Apuntan a una zona de confluencia entre ambas interpretaciones. De hecho, se suele considerar que existen, dentro del eje de la causalidad, construcciones intermedias entre las condicionales y las concesivas: las llamadas precisamente “condicionales concesivas”, que se caracterizan por las siguientes propiedades (Haspelmath y König 1998, Rodríguez Rosique 2008): no aserción de la prótasis, aserción de la apódosis y significado de oposición o contraste, pues violan una implicación causal presupuesta. En las condicionales concesivas la prótasis se presenta como condición no suficiente que no impide que se verifique la apódosis. En realidad, la prótasis apunta a un conjunto de condiciones que se delimita de diversas maneras: mediante una cuantificación universal (*Haga lo que haga, lo criticarán*: condicionales concesivas universales), mediante la disyunción entre una proposición y su negación (*Haga o no haga algo, lo criticarán*: condicionales concesivas alternativas) o mediante la referencia a un grado extremo, marcado con una partícula focalizadora escalar como *incluso*, y la implicación de que todos los que están por debajo de él tiene el mismo efecto (*Incluso si hace algo, lo criticarán*). Semánticamente, los ejemplos con imperativos coordinados considerados en este apartado pueden asimilarse a este último tipo de condicional concesiva. Admiten sin ningún tipo de problema paráfrasis con *incluso si* o con *aunque* + *subjuntivo*. En consecuencia, más que “imperativos concesivos” se deberían denominar “imperativos condicional-concesivos”.

La posibilidad de estos usos del imperativo con valor condicional-concesivo se asienta en los mismos fundamentos semánticos que permiten las interpretaciones condicionales de ese modo, a saber, valor de no aserción y estado de cosas potencial. Se diferencian en que la relación implicativa entre el primer enunciado y el segundo (“si p, entonces q”) se sustituye por otra en la que el primer enunciado, a la vez que se presenta como grado extremo dentro de una escala, actúa como causa ineficiente (“aunque p, q”) que contradice un supuesto según el cual p debería implicar o conducir a no q.

Teniendo en cuenta la estrecha relación semántica que hay entre ambas interpretaciones, no es de extrañar que el modo que permite una genere también, en las condiciones adecuadas, la otra. Sin embargo, resulta sorprendente que, en las numerosas referencias en la literatura lingüística a la existencia de estos imperativos coordinados con valor condicional en todo tipo de lenguas (véase, por ejemplo, Jary y Kissine 2014: 111-112), no se considere la posibilidad de que esas mismas construcciones acaben desarrollando una interpretación condicional-concesiva.

Es cierto que Dobrushina (2008: 130-131) recoge ejemplos de construcciones condicionales-concesivas del ruso, el búlgaro o el húngaro, entre otras lenguas, en las que el segmento que actúa semánticamente como prótasis presenta un verbo en segunda persona del imperativo. Sin embargo, son estructuras paratácticas en las que los componentes de la construcción no aparecen unidos por la conjunción



copulativa. En realidad, ya antes Haspelmath y König (1998: 580-581) habían destacado que junto a los procedimientos más gramaticalizados existían formulaciones paratácticas para las condicionales concesivas, en las que podían aparecer, entre otros medios expresivos, imperativos y expresiones volitivas, como ocurre en el siguiente ejemplo:

(62) *Let him be ever so bad, he has some good points*

Estos mismos autores (1998: 593) aportan otros testimonios del lituano, el polaco y el ruso, en los que el primer segmento presenta un imperativo de segunda persona. Solo el ejemplo del lituano une los dos segmentos mediante la conjunción *o* (“pero”). Los otros casos aparecen en estructuras paratácticas.

Para el español, Rodríguez Rosique (2008: 252) muestra que el imperativo puede desarrollar en español un valor condicional-concesivo en estructuras con *que* causal y cita el ejemplo de M.H. Cortés Parazuelos:

(63) *Júralo, que no te voy a creer*

La prótasis, constituida por un superlativo pragmático, impone una escala de condiciones (“júralo, promételo, decláralo, dímelo, que no te voy a creer”) en la que la condición focalizada es la más informativa porque contradice la implicación causal subyacente “si alguien nos jura una cosa, normalmente la creemos”. Por nuestra parte, pensamos que este tipo de ejemplo se podría transformar fácilmente en una estructura coordinada con *y*:

(64) *Júralo y aun así no te voy a creer*

En definitiva, son numerosas las lenguas que muestran la posibilidad de utilizar oraciones de imperativo como prótasis de una condicional-concesiva de tipo escalar en construcciones yuxtapuestas. Respecto a si esta posibilidad se puede hacer también extensiva a las estructuras coordinadas con una conjunción copulativa en la que el primer enunciado está en imperativo, los datos de que disponemos son indirectos y parciales. Solo hemos encontrado ejemplos claros en español. Esto se ha de entender no tanto como que estas coordinaciones con valor condicional-concesivo sean exclusivas del español, sino más bien como que los estudiosos de estas estructuras coordinadas en otras lenguas no han reparado en este tipo de interpretación o no han creído oportuno separarla de la condicional, habida cuenta de que se encuentra en un punto de confluencia entre lo condicional y lo concesivo. De hecho, el ejemplo (64) puede traducirse fácilmente al francés (*Jure-le et même ainsi je ne vais pas te croire*) o al inglés (*Swear it and even then I will not believe you*).

## **6. Otras formas verbales del espacio desiderativo-apelativo con valor condicional y concesivo**

Aunque el análisis anterior se ha centrado principalmente en las construcciones en las que en el enunciado A aparece un imperativo morfológico, dicho análisis se puede extender sin problemas a otras formas verbales del “espacio desiderativo-apelativo” (Grande Alija 2016). Como ya se ha indicado, todas las variantes expresivas que se integran en ese ámbito comparten el rasgo de presentar como deseable la realización de un determinado contenido proposicional, pero se

diferencian en lo que se refiere a la temporalidad (futura o pasada) y la modalidad (posible o imposible).

La sustitución del imperativo por formas apelativas de subjuntivo que están en distribución complementaria con ese modo cuando aparecen como factores desencadenantes la negación y/o el tratamiento de respeto, no altera en nada las posibilidades expresivas de esta construcción. Algunos ejemplos de estas variantes se han recogido en el apartado 3.2.

También son posibles ejemplos de subjuntivos independientes en presente con valor exhortativo y referencia a la primera persona del plural. El comportamiento de estas formas de subjuntivo se amolda perfectamente al del imperativo. No en vano, existen razones formales y semánticas que aconsejan integrarlas en la modalidad apelativa. Por tanto, no debe extrañar que admitan los mismos usos condicionales y condicional-concesivos que el imperativo:

- (65) Tratemos de no perder el control y saldremos indemnes de esta pésima broma de mal gusto (A. López Sáez, CORPES) (tipo A)
- (66) Mientras nosotros seguimos bailando el agua del diálogo de civilizaciones [...], al otro lado del Atlántico, los partidarios de una mayor implicación internacional de Estados Unidos pierden terreno. Sigamos así y volverán al aislacionismo (R. Pérez-Maura, CORPES) (Tipo B)
- (67) Cumplamos punto por punto con cada una de sus exigencias y aun así no es seguro que acabe aceptando nuestro proyecto (Tipo C, lectura condicional-concesiva)
- (68) ¡Unidad, unidad, unidad! ¡Unidad! Decía Bolívar: "Unámonos o la anarquía nos devorará" (H. Chávez, CORPES) (tipo D)

Otra clase de ejemplos está constituida por subjuntivos en presente introducidos por *que* y con referencia a la tercera persona cuando se interpretan como "apelaciones diferidas". Quedan excluidos de esta construcción los usos de "*que* + presente de subjuntivo" que se interpretan como "deseos".

Los casos que se han encontrado en los corpus de referencia son todos del tipo A, es decir, el segundo enunciado expresa una consecuencia positiva, una promesa... que refuerza el cumplimiento de lo planteado en la apelación diferida:

- (69) Sea, sea como decís. Que venga y la recibiré, aunque los huesos del difunto Pedro Laynez se hayan de remover en la tumba [...] (M. L Melcón, CREA)
- (70) Él siempre te ha querido. Que dé una orden y todo se arreglará (M. Vargas Llosa, CREA).

Sin embargo, son concebibles ejemplos con otros usos:

- (71) Que muestre la más mínima duda y ya nadie le creerá (tipo B)  
[“Que no muestre la más mínima duda. Si lo hace, nadie le creerá”]

También pertenecen a esta clase los que ofrece Montolio (1999: 3699):

- (72) Que no me obedezcan y verán
- (73) Que vuelvan a llegar tarde y me oirán

Como ejemplo de tipo D (con la conjunción disyuntiva) se puede citar el siguiente:

- (74) Que lo diga ahora o tendrá que callarse para siempre

Solo de un modo tangencial se pueden entender estos ejemplos como directivos, dado que no hay una relación directa entre el que propone la realización de algo y quien debe llevarlo a cabo. Sin embargo, se intenta influir sobre su comportamiento futuro.

Como ejemplo de tipo C, con valor condicional-concesivo, pueden ofrecerse estas versiones de los ejemplos (61) y (64):

(75) Que le obedezca y aun así no conseguirá nada de él

(76) Que lo jure y aun así no le van a creer

Por último, dentro del “espacio desiderativo-apelativo” se encuentran las recriminaciones expresadas en pluscuamperfecto de subjuntivo. En este tipo de acto de habla se presenta la realización de una acción como deseable desde la perspectiva del hablante (este habría deseado que se hubiera realizado) y, a la vez, como contrafactual, es decir, finalmente no se realizó. Este rasgo de deseabilidad asociada a los reproches expresados mediante subjuntivos independientes en pretérito pluscuamperfecto nos permite relacionarlos con las formas de imperativo y los subjuntivos apelativos. Las recriminaciones no funcionan como actos directivos –están orientadas hacia el pasado y el hablante se limita a reprochar el que no se haya cumplido algo que habría preferido que sí se hubiera realizado–, pero sí admiten la interpretación condicional. Surge esta de la relación de causalidad que, en el plano de la irrealidad, se establece entre lo indicado por el primer enunciado y lo expresado por el segundo:

(77) Hubieras ido y te habrías enterado de todo

[“Hubieras ido. Si lo hubieras hecho, te habrías enterado de todo”]

El segundo enunciado siempre representa una consecuencia positiva que, al no haberse cumplido, provoca la reconvención del oyente por parte del hablante.

Estos ejemplos que realizan un acto de reproche en el primer enunciado no admiten coordinaciones con la conjunción disyuntiva *o*:

(78) \*Hubieras ido o no te habrías enterado de nada

El reproche no requiere interlocución directa entre quien lo manifiesta y la persona a la que va dirigido, por lo que se puede hacer extensivo a la tercera persona y aparecer en este tipo de estructura coordinada con valor condicional:

(79) (Que) hubiera ido y se habría enterado de todo

(80) (Que) no hubiera hablado y así nadie sabría ahora nada

Los siguientes ejemplos, extraídos de internet, y de carácter marcadamente coloquial, muestran la variación modal y temporal del segundo enunciado. A pesar de ello, se mantiene el valor de irrealidad:

(81) ¿Dónde está tu biciletota plegable?, me la hubieras dejado y le hubiera dado mantenimiento (internet)

(82) “¡Me enteré que fuiste a Mar del Plata y pagaste hotel!”, fue lo primero que le recriminó el hombre a Marcelo Tinelli. Y agregó: “¡Me hubieras avisado y te prestaba mi monoambiente!” (internet)

(83) Hubieras tocado y te abría la puerta Tom (internet)

## 7. Del enunciado al discurso

Hay que reconocer que nos encontramos ante unas construcciones muy peculiares que en cierta medida parecen situarse a medio camino entre la sintaxis oracional y la construcción de un discurso coherente. Todavía en los ejemplos iniciales (1-4) se podría defender en ellos que la coordinación de dos oraciones simples tiene como resultado una oración compuesta que, al estar abrazada por una misma modalidad,

se constituye en un único enunciado de modalidad declarativa. Por el contrario, en las construcciones de valor condicional(-concesivo) que se han estudiado aquí no hay la menor duda de que, principalmente debido a la diferencia de modalidad, se están coordinando enunciados, es decir, unidades con función comunicativa que realizan dos actos de habla distintos. Si se coordinan enunciados, el resultado no puede ser otro enunciado (un enunciado perteneciente ¿a qué modalidad de enunciación?), sino algún tipo de unidad superior que permita dar cuenta de las relaciones de sentido que se dan entre ambos miembros de la construcción. Estas interpretaciones pragmáticas no son producto de dos actos aislados, sino de actos que se integran de un modo coherente en el marco de una nueva unidad en la que los supuestos implícitos tienen un gran peso.

La peculiaridad de esta estructura se debe principalmente a lo siguiente: aunque se recurre a procedimientos de cohesión típicos de la sintaxis oracional –se están utilizando conjunciones, no marcadores del discurso–, su coherencia es básicamente de naturaleza pragmática, dado que se asienta fundamentalmente en las relaciones discursivas que se establecen entre los actos de habla realizados por los enunciados que se coordinan en ella. Como consecuencia de esto, tales enunciados presentan una mayor integración, tanto formal como semántica, que la que pueda darse entre los enunciados de un mismo párrafo o entre los que pertenecen a dos párrafos distintos dentro un mismo texto.

Este comportamiento explicaría la dificultad para caracterizar estas estructuras argumentativas. Se construyen a partir de un procedimiento formal de coordinación, pero no se comportan como coordinaciones prototípicas, y no es raro que se hable de pseudocoordinaciones –es elocuente el título del trabajo de Culicover y Jackendoff (1997): “Semantic subordination despite syntactic coordination”– y que se llame entonces la atención sobre las relaciones que mantienen con oraciones como las condicionales o las condicionales-concesivas. Por otra parte, no hay que olvidar que, en la mayoría de los casos, estamos ante una secuencia de actos de habla en la que el cumplimiento del acto directivo inicial se apoya en el que aparece en segundo lugar.

En definitiva, existen diversas formas de enfocar el análisis de estas estructuras y la imagen resultante de lo que son puede variar de un modo considerable. Hay, sin embargo, una serie de propiedades que nos parecen esenciales y que no se pueden obviar: se relacionan enunciados que expresan diversos actos de habla; la contribución de esos actos al sentido de la estructura no se puede explicar por separado, sino como resultado de la relación formal y semántica que mantienen en el marco del discurso; finalmente, la presencia de la conjunción coordinante, aunque no siempre es necesaria, refuerza la integración formal, semántica y discursiva entre los dos enunciados.

En ese paso que va de la sintaxis oracional al discurso, en una trayectoria ascendente, de abajo a arriba, nos parece muy interesante la propuesta de J. Garrido de lo que denomina “unidad de discurso” entendida como “unidad constituida por oraciones conectadas entre sí y que representan conjuntamente una determinada información” (Garrido 2009: 227; véase también Garrido 2014: 94-97). En este nivel intervienen relaciones retóricas. Son estas las que hacen posible que, por ejemplo, la secuencia (Garrido 2009: 228):

(84) Cosme entró. Carmen le saludó

se interprete no como dos hechos independientes, sino como una relación de sucesión.

S. Gutiérrez Ordóñez (2016a) introduce un matiz muy interesante al considerar que, para adentrarse en el ámbito del discurso, no resulta imprescindible que entre las oraciones que se relacionan haya una pausa larga (o un punto en la escritura) como en el ejemplo (84). El mismo efecto se consigue si se sustituye la pausa por una coordinación:

(85) Cosme entró y Carmen le saludó

Lo realmente decisivo es que se están combinando enunciados y que la construcción del sentido nace de la interpretación conjunta y dinámica de los enunciados que intervienen, sustentado todo ello sobre la existencia de supuestos implícitos compartidos que actúan de ideas mediadoras (los *topoi* de la teoría de la argumentación de Anscombe y Ducrot 1983). Este tipo de planteamiento se aviene a la perfección al análisis de los imperativos condicionales(-concesivos), puesto que lo habitual es que aparezcan coordinados a otro enunciado, pero, en algunos casos, puede llegarse exactamente a la misma interpretación si se eliminara la coordinación:

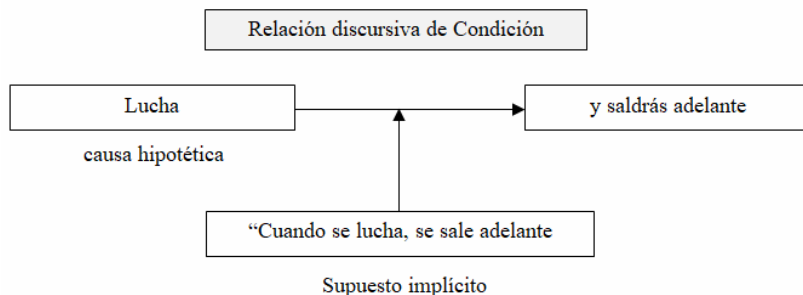
(86) a. Lucha y saldrás adelante  
b. Lucha. Saldrás adelante

Desde este planteamiento relacional y funcional –por lo tanto, distinto del análisis de constituyentes en el que se apoya Vera Luján (2012) o el Grupo Val.Es.Co (2014) para la determinación de sus unidades–, S. Gutiérrez propone como umbral superior de la sintaxis de enunciados la unidad del “microdiscurso”, “una estructura relacional, formada por el ensamblaje de relaciones y funciones basadas en el sentido, es decir, de naturaleza semántico-pragmática, que son desempeñadas por enunciados o grupos de enunciados” (2016a: 538). Pueden estar constituidos por diversos tipos de relaciones formales (coordinación, subordinación...) y su interpretación se apoya en supuestos implícitos compartidos por quienes se comunican.

En definitiva, las estructuras coordinadas que han sido objeto de nuestro interés pueden caracterizarse como microdiscursos argumentativos que resultan de la unión de dos enunciados que se relacionan formalmente mediante coordinación. En el plano del discurso, se integran en una unidad gracias a que entre ellos se establecen relaciones retóricas como las propuestas por la Teoría de la Estructura Retórica (Mann y Thompson 1988; Duque 2016), es decir, planteadas desde una perspectiva funcional y al margen de su realización formal. En unos casos, estas coordinaciones heteromodales son exponente, dentro de la familia de las relaciones de causalidad, de una relación de Condición en la que se pueden distinguir dos funciones semántico-pragmáticas: “causa hipotética” → ”efecto hipotético”. En otros casos, al intervenir la noción de oposición y causalidad (Duque 2016: 39), se concreta una relación de Concesión, en la que se distinguen los siguientes componentes: “causa inefectiva” → “efecto no previsto”. La importancia de los factores semántico-pragmáticos en la construcción de un sentido coherente lo pone de manifiesto el hecho de que la misma estructura formal no tiene por qué realizar siempre esas funciones semántico-pragmáticas. No obstante, se debe reconocer que estamos ante un molde sintáctico (estructura coordinada bímembre con un enunciado apelativo y otro declarativo) que de forma preferente, típica y previsible

conduce a una interpretación argumentativa y, en especial, de tipo condicional. En este sentido, no se puede hablar de codificación, pero sí, hasta cierto punto, de una convención de uso, de una rutina discursiva que predispone a una determinada interpretación.

Dicho esto, si nos limitáramos a la presentación que se ha hecho en este apartado de las relaciones discursivas que median entre los dos componentes de estos



microdiscursos, estaríamos de alguna forma traicionando el espíritu que ha presidido este trabajo. No en vano, se ha insistido en que en estos microdiscursos no solo se plantean relaciones de causalidad entre hechos, que son la base para las interpretaciones de naturaleza condicional(-concesiva), sino también relaciones entre actos de habla que cumplen diversas funciones pragmáticas. Si no se tuviera en cuenta esta dimensión enunciativa, se estaría cercenando un componente esencial de estas estructuras coordinadas.

Siguiendo el modelo de las relaciones de discurso de la Teoría de la Estructura Retórica, cabe defender que, en este plano enunciativo, estos microdiscursos ejemplifican, de nuevo dentro de la familia de las relaciones de causalidad, un tipo de relación, en concreto la denominada Evidencia, que “no justifica o explica los propios hechos, sino el acto verbal o mental de expresarlos” (Duque 2016: 43); en otras palabras, “el S [satélite] presenta pruebas o causas del decir que aumentan la aceptación del N [núcleo]” (2016: 41). La posibilidad de paráfrasis con causales explicativas que justifican por qué se plantea el acto inicial muestra la relevancia de esta función discursiva. Así, el ejemplo (13) *Tírate al río y vas a ver que no te hundes* puede reescribirse como:

(87) *Tírate al río, que vas a ver que no te hundes*

En (87), el acto directivo inicial es el componente central y el segundo enunciado se limita a apoyar o reforzar ese acto mediante una explicación. De modo paralelo, y desde una visión jerarquizada de la estructura del discurso como la que sugiere la última cita de Duque (2016), el primer enunciado de (13) actuaría como núcleo –el objetivo principal de (13) es que el destinatario se tire al río, y este objetivo se mantiene aunque desaparezca el segundo enunciado de la construcción–, mientras que el segundo lo haría como satélite –aporta un argumento que prueba la relevancia de la enunciación apelativa. Desde los planteamientos de la llamada Escuela de Ginebra, nos encontramos ante una “movimiento discursivo” formado por dos actos relacionados jerárquicamente: un *acto director* con función ilocutiva

y un *acto subordinado* con función interactiva que actúa como argumento para el primero (Moeschler 1985).

En definitiva, estamos ante un tipo de estructura que sobre una misma base formal permite, en el plano del discurso, establecer entre sus componentes varios tipos de relaciones semántico-pragmáticas que lejos de ser incompatibles, son complementarias. En el siguiente esquema se recogen las diferentes posibilidades que se tienen de enfocar el análisis de estas construcciones:

Plano sintáctico	Coordinación de enunciados	Enunciado 1	Enunciado 2
Plano de las relaciones entre hechos	Relación de Condición	Causa hipotética	Efecto hipotético
	Relación de Concesión	Causa inefectiva	Efecto no esperado
Plano enunciativo (relación entre actos de habla)	Relación de Evidencia (se justifica el decir)	Acto directivo (núcleo, acto director)	Refuerzo del acto directivo (satélite, acto subordinado)

Todas las variantes posibles de estas construcciones comparten la propiedad de que, en el plano sintáctico, se coordinan dos enunciados de distinta modalidad que, unidos por una conjunción coordinativa, se encuentran en el mismo nivel jerárquico. Las diferencias surgen tan pronto como nos adentramos en las relaciones semántico-pragmáticas. En unos casos, en concreto en los imperativos condicionales de tipo A, B y D –los que admiten, recordémoslo, interpretaciones directivas–, hay un equilibrio entre el componente basado en las relaciones de causalidad entre hechos potenciales y el componente enunciativo que culmina en una interpretación directiva. En otros casos, los imperativos condicionales de tipo C, la interpretación directiva queda bloqueada y toda la atención se dirige hacia las relaciones implicativas que se establecen entre dos hechos potenciales. Del plano enunciativo solo queda el componente apelativo neutro que hemos identificado como el significado del imperativo.

## 8. Conclusiones

En este trabajo se ha hecho un esfuerzo por extender el análisis de los llamados “imperativos condicionales” (Grande Alija 1997) a otros tipos de estructuras coordinadas en las que en el primer miembro aparecen formas verbales del espacio desiderativo-apelativo. El objetivo principal ha sido poner de relieve tanto los aspectos comunes como las diferencias que se detectan entre ellas. Con relación a los primeros, cabe destacar el componente de deseabilidad y el valor de no aserción presente en el primer enunciado, así como la posibilidad de una interpretación condicional(-concesiva). En lo que se refiere a las diferencias, se pueden señalar las relacionadas con la temporalidad (futuro / pasado) y la modalidad (posible / irreal).

En esta ampliación de la perspectiva, se ha querido también llamar la atención sobre el hecho de que las interpretaciones condicionales no son las únicas posibles en estas estructuras coordinadas. Se ha demostrado la viabilidad de interpretaciones de naturaleza concesiva, en concreto de carácter condicional-concesivo. Existen

razones formales, semánticas y pragmáticas que hacen posible que estas estructuras sean interpretadas según una lectura condicional-concesiva. Son de hecho una prueba más de que, en el plano de las relaciones de causalidad, es necesario definir una zona de transición entre lo condicional y concesivo.

En otro orden de cosas, estas construcciones nos llevan a replantearnos los límites entre la sintaxis oracional y el plano del discurso. Al coordinarse en ellas normalmente dos oraciones mediante las conjunciones *y/o*, lo lógico es pensar que nos mantenemos en el dominio de la sintaxis oracional. Sin embargo, existen evidencias que prueban que con ellas se va más allá y se entra en el umbral del discurso. La razón fundamental: se están coordinando enunciados dotados de una modalidad enunciativa y, en consecuencia, capacitados para realizar actos de habla. Como tales, no se pueden explicar de forma aislada, sino por su relación con el acto con el que se combinan en el marco de la estructura coordinada. Necesitamos, por tanto, algún tipo de unidad que dé cuenta de las relaciones que en su seno se establecen entre constituyentes que son actos de habla. La propuesta que hemos seguido aquí es la del microdiscurso (Gutiérrez Ordóñez 2016a), caracterizada por introducir una perspectiva funcional y relacional. En definitiva, nos encontramos ante un patrón formal y semántico del que cabe destacar su polifuncionalidad. Si no se consideran los diversos niveles involucrados (el estrictamente formal de relaciones sintácticas, el de las relaciones de causalidad entre hechos de diversa naturaleza y, finalmente, el de los actos de habla que se organizan secuencial y jerárquicamente) se ofrecerá una imagen parcial y distorsionada de estas estructuras coordinadas.

## Bibliografía

- Anscombe, J. C. y Ducrot, O. (1983): *L'argumentation dans la langue*, Liège: Mardaga.
- Bolinger, D. (1967): "The imperative in English", *To Honor Roman Jakobson: Essays on the Occasion of his Seventieth Birthday*, I, The Hague-Paris: Mouton, 335-362.
- Carretero Lapeyre, M. (1993): "A semantic-pragmatic analysis of the English imperative", *Estudios Ingleses de la Universidad Complutense*, I, 55-67. <http://revistas.ucm.es/index.php/EIUC/article/view/EIUC9393110055A/8579>
- Clark, B. (1993): "Relevance and 'pseudo-imperatives'", *Linguistics and Philosophy*, 16 (1), 79-121.
- Conti Jiménez, C. (2014): "Hacia una caracterización gramatical de las relaciones interclausales en español", *Verba*, 41, 25-49.
- Culicover, P. y Jackendoff, R. (1997): "Semantic subordination despite syntactic coordination", *Linguistic Inquiry*, 28 (2), 195-217.
- Dancygier (1998): *Conditionals and Prediction*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Davies, E. (1986): *The English Imperative*, Beckenham: Croom Helm.
- Dobrushina, N. (2008): "Imperatives in conditional and concessive subordinate clauses", en E. J. Vajda (ed.): *Subordination and Coordination Strategies in North Asian Languages*, Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins, 123-141.
- Duque, E. (2016): *Las relaciones de discurso*, Madrid: Arco/Libros.
- Fuentes Rodríguez, C. (2013): "La gramática discursiva: niveles, unidades y planos de análisis", *Cuadernos de ASPI*, 2, 15-36.
- Garrido, J. (2009): *Manual de lengua española*, Madrid: Castalia Universidad.



- Garrido, J. (2014): “Unidades intermedias en la construcción del discurso”, *Estudios de Lingüística del Español*, 35, 97-115.
- González Calvo, J.M. (1983): “Algunas precisiones sobre el ‘imperativo’ en la oración compuesta”, *Anuario de Estudio Filológicos*, 6, 117-130.  
[http://dehesa.unex.es/xmlui/bitstream/handle/10662/3398/0210-8178\\_6\\_117.pdf?sequence=4](http://dehesa.unex.es/xmlui/bitstream/handle/10662/3398/0210-8178_6_117.pdf?sequence=4)
- Grande Alija, F.J. (1997): “Los imperativos condicionales”, *Contextos*, XV (29-30), 49-65.  
<http://buleria.unileon.es/xmlui/bitstream/handle/10612/559/kiko1.pdf?sequence=1>
- Grande Alija, F.J. (1999): “Estructuras coordinadas con valor condicional”, en J. Fernández González *et al.* (eds.): *Lingüística para el siglo XXI*, volumen II, Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca, 869-878.
- Grande Alija, F.J. (2002): *Aproximación a las modalidades enunciativas*, León: Servicio de Publicaciones de la Universidad de León.  
<http://www.gruposincom.es/franciscojaviergrandealija/aproximacion%20modalidades%20enunciativas.pdf>
- Grande Alija, F.J. (2016): “Imperativo, subjuntivo y el espacio desiderativo-apelativo”, *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación*, 67, 167-211.  
<http://dx.doi.org/10.5209/CLAC.53482>
- Grupo Val.Es.Co (2014): “Las unidades del discurso oral”, *Estudios de Lingüística del Español*, 35(1), 11-71.  
<http://www.raco.cat/index.php/Elies/article/viewFile/285724/373695>
- Gutiérrez Ordóñez, S. (2016a): “Relaciones y funciones en sintaxis y macrosintaxis”, en A. López Serena *et al.* (dirs.): *El español a través del tiempo. Estudios ofrecidos a Rafael Cano Aguilar*, volumen I, Sevilla: Editorial de la Universidad de Sevilla, 515-539.
- Gutiérrez Ordóñez, S. (2016b): “Apuntes conversacionales para seguir pensando”, En A.M. Bañón Hernández *et al.* (eds.): *Oralidad y análisis del discurso. Homenaje a Luis Cortés Rodríguez*, Almería: Editorial Universidad de Almería, 273-289.
- Han, C.H. (2000): *The Structure and Interpretation of Imperatives: Mood and Force in Universal Grammar*, New York: Garland.
- Haspelmath, M. y E. König (1998): “Concessive conditionals in the languages of Europe”, en J. Van der Auwera (ed.): *Adverbial Constructions in the Languages of Europe*, Berlin: Mouton de Gruyter, 563-640. DOI: 10.1515/9783110802610.563
- Jary, M. y Kissine, M. (2014): *Imperatives*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Levinson, S. (1987): “Minimization and conversational inference”, en J. Verschueren y M. Bertucelli-Papi (eds.): *The Pragmatics Perspective. Selected Papers from the 1985 International Pragmatics Conference*, Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins, 61-129.
- Mann, W.C y Thompson, S.A. (1988): “Rhetorical Structure Theory: Toward a functional theory of text organization”, *Text*, 8 (3), 243-281.  
[http://www.sfu.ca/rst/05bibliographies/bibs/Mann\\_Thompson\\_1988.pdf](http://www.sfu.ca/rst/05bibliographies/bibs/Mann_Thompson_1988.pdf)
- Moeschler, J. (1985): *Argumentation et Conversation. Éléments pour une analyse pragmatique du discours*, Paris: Hatier-Crédif.
- Montolío, E. (1999): “Las construcciones condicionales”, en I. Bosque y V. Demonte (dirs.): *Gramática descriptiva de la lengua española*, volumen 3, Madrid: Espasa Calpe, 3643-3737.
- RAE- ASALE (2009): *Nueva gramática de la lengua Española*, Madrid: Espasa-Calpe.
- Rodríguez Rosique, S. (2008): *Pragmática y Gramática. Condicionales concesivas en español*, Frankfurt am Main: Peter Lang.
- Rossari y Cojocariu (2007): “Parataxe et coordination”, en A. Rousseau *et al.* (eds.): *La coordination*, Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 127-139.

- Russell, B (2007): “Imperatives in conditional conjunction”, *Natural Language Semantics*, 15, 131-166.
- Searle, J. R. (1975 [1976]): “Una taxonomía de los actos ilocucionarios”, *Teorema*, 6 (1), 43-77. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2046327>
- Vera Luján, A. (2012): “Relaciones sintácticas discursivas y tipos de actos de habla”, en T. Jiménez Juliá *et al.* (eds.): *Cum corde et in nova grammatica. Estudios ofrecidos a Guillermo Rojo*, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela. Publicacións, 867-879. <http://hdl.handle.net/10347/12259>
- Wilson, D. y Sperber, D (1988): “Mood and the analysis of non-declarative sentences”, en J. Dancy *et al.* (eds.): *Human Agency: Language, Duty and Value*, Stanford: Stanford University Press, 77-101.

#### CORPUS UTILIZADOS

- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CREA) [en línea]. *Corpus de referencia del español actual*. <<http://www.rae.es>> [18-01-2017]
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORPES XXI) [en línea]. *Corpus del Español del Siglo XXI (CORPES)*. <<http://www.rae.es>> [20-01-2017]